

creí que el presupuesto debe volver al Arquitecto para que subsalte los defectos.

El Dr. Solís no tiene inconveniente en que se acuerde así por lo que respecta a las dimensiones de las maderas, pero no en cuanto al precio que pide se vote.

Con motivo de la doctrina sentada por el Dr. Salarar se suscitó un incidente, en el que manifestó el Dr. Abellán no quería quedar establecida la jurisdicción de que el Ayuntamiento no tiene competencias para examinar, discutir, cerrar y aprobar o desaprobar lo que dicen los facultativos, lo que es reducirlo a un papel poco honroso, y el concejal va con su criterio propio hasta donde le parece conveniente.

El Dr. López Gómez sostiene que el Concejal tiene derecho para discutir todo lo que se somete a su aprobación, y por consiguiente los precios, por que de lo contrario no vendría aquí a nada.

El Dr. Salarar rectifica y dice que su oposición se contraría a que no quedare el Arquitecto reducido a firmar los presupuestos que inicien las Comisiones, lo cual creí que este no aceptaría.

El Dr. García Alba nota que al llamar la atención sobre lo que vale una cosa, no se interesa en la parte facultativa, que está bajo la responsabilidad de otro, pero que el concejal queda facultado para aprobarlo o desaprobarlo bajo su responsabilidad.

El Dr. Alcalde declara el punto suficientemente discutido y supuesto que no se trata de establecer jurisdicción que obligue para lo subsiguiente, propone y el Ayuntamiento acuerda burla el presupuesto a la Comisión para que lo revise, teniendo en cuenta las observaciones hechas, y lo presente de nuevo.

Propone la Comisión las cantidades

Se dio cuenta del siguiente dictamen -

El Ayuntamiento de Murcia